

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL  
CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON  
DISCAPACIDAD – CONADIS Y EL INSTITUTO INTERNACIONAL DE SISTEMAS  
EMPRESARIALES “IISEP”**

Conste por el presente documento el Convenio de Apoyo Interinstitucional, que celebran de una parte, el **CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACION DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD**, inscrito en la partida electrónica N° 11179331, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, con RUC N° 20433270461, con domicilio en la Av. Arequipa N° 375, primer piso, Santa Beatriz, debidamente representado por su Presidente **Dr. Carlos Augusto Merino De Lama** con DNI N° 00253173, designado por Resolución Suprema N° 171-2004-PCM, a quien en adelante se le denominará **CONADIS**; y de otra parte el Interinstitucional que celebran de una parte, el **INSTITUTO INTERNACIONAL DE SISTEMAS EMPRESARIALES “IISEP”**, con RD. N° 4642- UGEL 03, RUC N° 20503386578, inscrita en Registros Públicos de Lima con N° 11328389 debidamente representada por Lic. **HERSHEL AGUILAR CABRERA**, Director General, identificado con DNI. 33784366, con domicilio legal en Jr. Pablo Bermúdez 166, Provincia y Departamento de Lima, quien para los efectos del presente convenio se denominará **IISEP**, en los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

- 1.1.- **EL CONADIS** es un organismo público descentralizado del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera, creado por la Ley N° 27050, Ley General de la persona con discapacidad, cuyo Reglamento fue aprobado por Decreto Supremo N° 003-2000-PROMUDEH, que tiene como función establecer y coordinar las políticas multisectoriales nacionales sobre discapacidad a fin de contribuir en el proceso de integración social, económica y cultural de la persona con discapacidad en el Perú de conformidad con lo establecido por el artículo 7° de la Constitución Política.
- 1.2 **IISEP**, es una persona jurídica de Derecho Privado, debidamente institucionalizada y con autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, se rige por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Decreto Legislativo N° 882, Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, sus Estatutos y demás normas legales del Derecho Común que le favorezca.

**CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL**

- 2.1.- Artículo 7° de la Constitución Política del Perú.
- 2.2.- Ley N° 27050 - Ley General de la Persona con Discapacidad, modificada por la Ley N° 28164.
- 2.3.- Decreto Supremo N° 003-2000-PROMUDEH - Reglamento de la Ley N° 27050.
- 2.4.- Resolución Ministerial N° 173-2000-PROMUDEH - Reglamento de Organización y Funciones del CONADIS.
- 2.5. Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 2.6.- Decreto Legislativo N° 882, Ley de Promoción de la Inversión en la Educación

### CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es la de unir esfuerzos para brindar a las personas con discapacidad facilidades para el acceso a capacitación en carreras técnicas..

### CLAUSULA CUARTA: DE LOS APORTES DE LAS PARTES

4.1.- EL CONADIS se obliga a:

- 4.1.1 Identificar, seleccionar y convocar a las personas con discapacidad a ser capacitadas por IISEP, en base al Registro Nacional de la persona con discapacidad a su cargo.
- 4.1.2 Realizar el seguimiento de las personas con discapacidad beneficiadas con el presente convenio.
- 4.1.3 Coordinar con IISEP para que sus locales sean accesibles a las personas con discapacidad.

4.2 IISEP se obliga a:

- 4.2.1 Brindar semi-becas a las personas con discapacidad inscritas en el Registro Nacional de las Personas con Discapacidad, así como a sus familiares, evaluadas y presentadas por el CONADIS, en las carreras técnicas:

- COMPUTACION E INFORMATICA
- CONTABILIDAD COMPUTARIZADA
- ADMINISTRACION COMPUTARIZADA
- SECRETARIADO EJECUTIVO
- ENSAMBLAJE Y REPARACION DE PC
- INGLES

- 4.2.2 Facilitar el acceso y permanencia de las personas con discapacidad beneficiarias, cuidando que el local donde se impartirán las clases sean accesibles a estas.

- 4.2.3 Fijar el costo total, por semestre de enseñanza en las carreras técnicas, en S/.120.00 Nuevos Soles, como inicial S/. 40.00, en el plazo de treinta días S/. 40.00 y a los sesenta días S/. 40.00.

- 4.2.4 Fijar el costo por paquete educativo S/. 25.00 mensuales (manual, disquete, certificado): Con respecto a las carreras técnicas de Ingles y Ensamblaje abonarán S/. 30.00 Nuevos Soles por paquete educativo (manual, CD, certificado). Fuera de lo cual no podrá efectuar otro cobro.

- 4.2.5 Fijar el costo de carné de asistencia en S/. 5.00 por semestre.

- 4.2.6 Brindar becas integrales a las personas con discapacidad inscritas en el Registro Nacional de las Personas con Discapacidad, así como a sus familiares, evaluadas y presentadas por el CONADIS, en las carreras técnicas señaladas anteriormente.

- 4.2.7 Entregar al participante, concluido el año Académico, la Certificación Oficial del Ministerio de Educación, autorizado por la UGEL correspondiente

### CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente convenio será por el término de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de su suscripción. Las partes por mutuo acuerdo acordarán su prórroga.



**CLAUSULA SEXTA: DE LAS CONDICIONES GENERALES**

- 6.1.- Las modificaciones y/o ampliaciones del presente Convenio se podrán efectuar de mutuo acuerdo entre las partes, mediante documentos adicionales que debidamente suscritos se consideren integrantes del mismo.
- 6.2.- Son causales de resolución el incumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente Convenio. Sin embargo, de no ser posible por alguna de las partes cumplir con los objetivos del Convenio por razones justificadas, las partes, resolverán el Convenio armoniosamente bajo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, debiendo comunicar el deseo de resolver el Convenio con un pre-aviso de un mes por alguna de las partes.
- 6.3.- En caso de controversia por la interpretación y la aplicación del presente Convenio, las partes resolverán armoniosamente el conflicto.

**CLAUSULA SETIMA:**

Las partes declaran que aceptan los términos pactados en el presente Convenio y declaran que proceden de manera libre y espontánea sin que en su celebración haya mediado vicios de ninguna clase, por lo que renuncian a las acciones y excepciones que pudieran favorecerles y declaran que proceden de buena fe.

Lima, de Noviembre del 2005.



LIC. HERSHEL AGUILAR CABRERA  
DIRECTOR GENERAL



DR. CARLOS AUGUSTO MERINO DE LAMA  
PRESIDENTE DEL CONADIS



LIC. MARCO A. ALEGRE PRECIADO  
GERENTE DE MARKETING